



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000249-2025
Abril 02**

Página 1 de 3

"Por la cual se modifica la Resolución DGL 089 del 6 de febrero de 2025 y se declara como días hábiles los días 14, 15 y 16 de abril y 2 de mayo de 2025 del año 2025 para fines de contratación estatal y se dictan otras disposiciones"

La Directora General (E) de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo No. 120 del 1 de abril de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a **menos de expresarse lo contrario**.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983¹, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran **los domingos, festivos y los sábados** cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto).

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

*"[...] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. **Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo**, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—», ejemplo donde los días laborales o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles"*

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Consejero Ponente: Enrique Low Murtra. Radicado 10.174.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000249-2025
Abril 02**

Página 2 de 3

Que al interior de la Corporación Autónoma Regional de Santander se ha determinado que el día **sábado, domingo y festivos no son días hábiles**, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales, como la Resolución DGL 574 del 13 de septiembre de 2024, la Resolución DGL No. 000905 del 28 de noviembre de 2023, y a través del artículo 16 del reglamento interno de trabajo adoptado mediante Resolución DGL 1241 del 12 de diciembre de 2011.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, **a menos expresamente se establezca una regla diferente.**

Que con fundamento en ello, mediante Resolución DGL 089 del 6 de febrero de 2025 se habilitaron todos los días sábados del año 2025 para fines contractuales de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábil todos los días sábados del año 2025 contados **desde el 8 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025**, para ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE adelantar trámites de la gestión contractual a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Que a través de la Resolución DGL No. 097 del 11 de febrero de 2025, se estableció una jornada especial de trabajo para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Santander y demás sedes de apoyo, con ocasión de la semana santa del año 2025, para lo cual resolvió declarar **unos días no hábiles** en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a los empleados de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, tres (3) días de descanso remunerado y/o compensado, que corresponden a los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 y que hacen parte de la semana santa conforme al artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO: Los funcionarios públicos de todas las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Santander disfrutarán de los tres (3) días como descanso compensado con ocasión a la semana santa, siempre y cuando los hayan compensado previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como día compensatorio del día de la familia concedido por el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del 2025 el día 2 de mayo de 2025, fecha en la cual la no se brindará servicio al público y no será día laborable. Este día no deberá ser compensado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la comunidad en general que en los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 no habrá servicio al público en ninguna de las sedes de la CAS con ocasión a la semana santa y a los días de descanso compensados.

PARÁGRAFO: Asimismo, se **INFORMA** que el día 2 de mayo de 2025 será el día compensatorio correspondiente al día de la familia, por lo que no habrá servicio al público en esa fecha en ninguna de las sedes de la CAS.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual en especial en la fase precontractual, y con la finalidad de garantizar la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal "**Es tiempo de sostenibilidad**" para el periodo 2024- 2027, se hace necesario **declarar como administrativamente hábil los días 14, 15 y 16 de abril y 2 de mayo de 2025 , solo para adelantar trámites contractuales** de los procesos de contratación de la ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000249-2025
Abril 02

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución DGL 089 del 6 de febrero de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábil todos los días sábados del año 2025 contados desde el 8 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025, y los días 14, 15 y 16 de abril y 2 de mayo de 2025, para ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE adelantar trámites de la gestión contractual a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que los días hábiles establecidos en la presente resolución no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, adelantar procesos disciplinarios, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones, procesos sancionatorios ambientales y términos para la atención y seguimiento de permisos y licencias ambientales por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

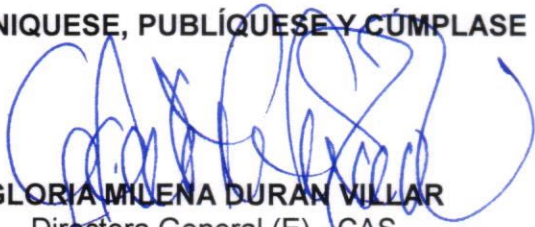
ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución DGL 089 del 6 de febrero de 2025 seguirán vigentes y no se entienden subrogados o modificados por la presente resolución.

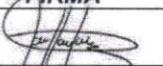
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución a través de la página oficial de la Corporación Autónoma Regional de Santander y Comunicar a todas las dependencias interesadas en la gestión contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Directora General (E) - CAS

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Esp. Fabian Castellanos Garcia	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co